



Concello de Vigo

D^a. YOLANDA AGUIAR CASTRO, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión común del 25 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

7.- SUBVENCIÓN A favor DE La ENTIDAD REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO EN RELACIÓN CON La ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO SEMANA ATLÁNTICA DE VERLA CIUDAD DE VIGO 2021. EXPTE. 20413/333.

Visto el informe jurídico del 08/11/2021 y el informe de fiscalización del 17/11/2021, se da cuenta del informe-propuesta del 05/11/2021, firmado por el jefe del Servicio de Deportes, el concejal-delegado de Área y por el concejal-delegado de Presupuestos y Hacienda, que dice el siguiente:

Con fecha 09.02.2021 la Concejalía-delegada de Deportes dio instrucción para lo inicio de un expediente de subvención por importe de 10.000,00 € prevista en la partida presupuestaria 3410.480.00.09 a favor de la entidad REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO en relación a la organización del evento deportivo "SEMANA ATLÁNTICA DE VERLA CIUDAD DE VIGO 2021".

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación al interese que tiene para Vigo ser acogedora de eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes nos encontramos con proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y ayuda a las entidades organizadoras de eventos deportivos en la ciudad y la consolidación de los grandes proyectos deportivos que genera la Ciudad de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a toda la ciudadanía.

Atendiendo a estas consideraciones y objetivos, la Xunta de Gobierno Local aprobó, en la sesión común del 27.12.2019 un Plan de dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo?. Este plan, fundamentado entre otras cuestiones en la necesidad de instrumentar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso del trabajo de planificación o de consolidar a Vigo como ?ciudad del deporte, incluye el desarrollo de las líneas estratégicas básicas de actuación.

Una de estas líneas básicas es la relacionada con la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o a promover la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

En este ámbito y tal como está configurada la dinamización del deporte, el Ayuntamiento de Vigo tiene interés en el fomento de propuestas de subvención que permitan, a través del apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados con criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, por su propia estructura, impiden o limitan la capacidad para planificar una determinada actuación con un gran período de tiempo previo a su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran a partir de decisiones de organismos nacionales o internacionales cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones.

En relación con el anterior, la entidad presentó con fecha 28.07.2021 la documentación exigida con la propuesta de celebración del evento deportivo y acredita documentalmente poseer los todos los derechos deportivos, de ejecución, publicitarios y de comunicación del evento, y su proyecto fundamenta el interés general que supone para la ciudad de Vigo, ya que contará con gran interés y nivel deportivo y una amplia difusión en medios de comunicación.

El gasto global derivado de la organización y desarrollo de este evento deportivo según el presupuesto presentado por la entidad organizadora ascienden a un total de 12.617,00 € conforme al programa y Presupuesto de ingresos y gastos, recogidos como Anexos de la documentación presentada por la entidad el 03.08.2021.

El objetivo de la colaboración entre entidades e instituciones responde al deseo de generar proyectos comunes, que propicien actuaciones prioritarias en la busca de la potenciación de sinergias en el ámbito social, del cual destacamos:

- Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
- Atracción de proyectos que supongan la consolidación del tejido productivo en su relación del deporte.
- El impulso de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
- Dinamizar propuestas de interés de deporte-espectáculo de alto nivel.

Este proyecto de colaboración se fundamenta en los siguientes objetivos:

la) Contribuir a que los y las deportistas vigueses más chicos tengan pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.

1. Optimizar los recursos que se destinan al deporte de rendimiento a cara descubierta a consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.

- Conseguir que los deportistas vigueses y las deportistas viguesas, cuenten con eventos deportivos visibles en su entorno que potencien la práctica deportiva.

- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito del territorio nacional y consolidación de Vigo como Ciudad del Deporte

La participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias que tienen los municipios conforme establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de Administración Local, en concordancia con el establecido en la Ley



Concello de Vigo

5/2004, del 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que lo Municipio, para la gestión de sus intereses y del ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..? y que ...ejercerá en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

Ante estos aspectos, se considera fundamentada la necesidad de estudiar y proponer un marco de relación entre ambas entidades, ya que de forma general el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y que motiva la propuesta de tramitación de una propuesta de subvención orientada, entre otras cuestiones, a favorecer la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

La legislación aplicable, para esta propuesta, es la que señala el artículo 5 LXS, que se refiere el régimen jurídico de las subvenciones, del que resulta la siguiente normativa configuradora del régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el carácter básico y supletoria que resulta de su disposición final primera; la normativa autonómica sobre subvenciones Ley 9/2007 del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las Bases de ejecución de los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho personal.

Asimismo, será de aplicación el establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que se contempla en el apartado 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que el contenido de la información en materia de subvenciones y ayudas públicas deber ser objeto de publicación en el portal de transparencia de los Ayuntamientos con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, y que regula en el apartado 20.8 el contenido que se debe publicar a través del sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, y que entró en vigor el 1 de enero de 2016, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que regula el registro de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que establece que En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se

publique la disposición reguladora se se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos?.

Esta subvención tiene un claro carácter de interés público y social y concediera directamente al figurar nominalmente en el presupuesto del Ayuntamiento de Vigo para el año 2021, en la partida presupuestaria 3410.480.00.09, consonte con el artículo 19.4 la) de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Su concesión canalizara a través de una propuesta de resolución cuyo texto se somete la aprobación.

En relación al plazo de justificación de la presente subvención, es necesario en este caso, y con carácter excepcional, ampliar el plazo establecido por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, hasta el día 30 de noviembre de 2021, por cuanto el evento deportivo a subvencionar se celebró en el mes de septiembre y la fecha de hoy está pendiente de ser sometido este expediente al órgano competente para su outorgamento. Tal ampliación se proponen ajustándose al requisito establecido por el Plan Estratégico Municipal del Ayuntamiento de Vigo para los años 2021-2023, que exige que el plazo que se establezca sea dentro del ejercicio económico y no ponga en peligro el cumplimiento de los plazos de cierre del ejercicio. Entendiendo pues que se cumplen dichos requisitos, se establece el plazo de justificación de la presente subvención hasta el 30 de noviembre de 2021 (incluido).

La tramitación del pagado de la subvención se realizará, una vez que la entidad beneficiaria presente adecuadamente la documentación xustificativa, a partir del día siguiente de la finalización del evento deportivo.

Por todo el expuesto se proponen la Xunta de Gobierno Local a adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de resolución de concesión directa de una subvención a favor de REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO, CIF: G36612752 por la organización del evento deportivo "SEMANA ATLÁNTICA DE VERLA CIUDAD DE VIGO 2021" de acuerdo con las condiciones y compromisos que se detallan como anexo en el presente expediente.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 10.000,00 €, previsto en la partida presupuestaria 3410.480.00.09, a favor de la entidad REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO, CIF: G36612752 y dirección social en la calle Las AVENIDAS, S/N (36201), en Vigo, segundo resulta de la documentación presentada y vinculada con el expediente del expediente.

ACUERDO

La Xunta de Gobierno local aprueba la propuesta contenida en el precedente informe.



Concello de Vigo

ANEXO

CONDICIONES Y COMPROMISOS VINCULADOS CON La PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A favor DE La ENTIDAD REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO EN RELACIÓN A La ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO "SEMANA ATLÁNTICA DE VERLA CIUDAD DE VIGO 2021" (Expediente 20413-333)

I.- El objeto de la propuesta es colaborar en el desarrollo en la ciudad de Vigo del evento deportivo "SEMANA ATLÁNTICA DE VERLA CIUDAD DE VIGO 2021", organizado por la entidad deportiva REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO.

En la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, como el hecho de que se trate de un proyecto de grande repercusión y cuenta con una amplia promoción de la actividad deportiva y el nivel deportivo de la competición.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que supone un gran valor de carácter público y social.

II.- La entidad deportiva REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO organiza el evento "SEMANA ATLÁNTICA DE VERLA CIUDAD DE VIGO 2021" que supone un valor muy importante para la promoción deportiva y turística de la ciudad de Vigo, lo que le confiere un valor único y de carácter excepcional, teniendo además una importante repercusión mediática y social de enorme valor.

El club, fundado en el 1906 es un eje vertebrador de la actividad deportiva náutica de la ciudad y uno por el dinamizador social además de contar con catorce olímpicos y un paralímpico con ficha.

La vela es uno de los deportes fundacionales del Real Club Náutico de Vigo ya que debido a las condiciones naturales y estéticas de la ría de Vigo sirvió para promover la actividad y ganar reconocimiento internacional. En el año 2000 este club creó a 1ª Edición de la Semana Náutica de él Atlántico que marcó un hito histórico.

La "SEMANA ATLÁNTICA DE VERLA CIUDAD DE VIGO 2021" se trata de la competición más multitudinaria de cuantas se disputan en las costas gallegas con el gallo del Trofeo Martín Barreiro?

Esta competición se creó como recuerdo por el 300 aniversario de la Batalla de Rande y al objeto de irmandar los puertos de Amsterdam, Plymouth y Vigo, en referencia a las naciones que participaron en la batalla.

Desde el año 2000 se celebró todos los años y ya va por la suya vigésimo segunda edición, con regatistas de España, Portugal, Estonia, India, Irlanda, República de Sudáfrica y Letonia.

Su valor deportivo, social y turístico se complementa con una grande cobertura en la prensa escrita y online (ABC, Atlántico Diario, Faro de Vigo, Lana Región, Él Correo Gallego, La Voz de Galicia) y radiofónica (Radio Gallega, Cadena Cope, Radio Vigo, Onda Cero)

Se suma a esto, el componente social y el valor promocional del deporte de este nivel. Se considera que la organización de este evento permite reforzar el compromiso con la sociedad y dar a conocer el público de las posibilidades de organización disteis eventos deportivos, y teniendo la oportunidad de incrementar el número de aficionados y deportistas, con la repercusión mediática nos medios de comunicación, enlaces web, redes sociales, además de mostrar a Vigo como destino turístico-deportivo.

III.- La entidad deportiva REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se halla al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, segundo resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente.

COMPROMISOS:

Primero.- La entidad deportiva REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO colaboró con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo en el fomento, promoción y difusión del deporte y de la cultura deportiva, y concretamente la:

1º.- Organización del evento deportivo "SEMANA ATLÁNTICA DE VERLA CIUDAD DE VIGO 2021", asumiendo la responsabilidad única en el incluso y garantizando los medios materiales y humanos necesarios para tal fin, cumpliendo con los objetivos y actividades detalladas en el proyecto.

2º.- Asumió todos los gastos derivados de la organización del evento deportivo.

3º.-Garantizó la instalación y equipaciones acomodadas al proyecto contando con las homologaciones y permisos necesarios.

4º.- Obtuvo todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de las actividades.

5º.- Publicitó de manera adecuada las actividades recogidas en la programación. En todos los casos figuró la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, como colaborador del evento deportivo.

6º.- Se responsabilizó frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo del evento deportivo, asumiendo la contratación de una póliza a fe que de responsabilidad civil que atienda cualquier accidente o incidente que se pueda producir en relación al desarrollo del evento.



Concello de Vigo

7º.-Que en todas las comunicaciones, informaciones, páginas web, redes sociales, vinculadas la dinamización, difusión u organización del evento deportivo, apareció la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.

8º.- Invitó al Ayuntamiento de Vigo a participar de forma activa en la entrega de los premios principales del evento deportivo y a la presentación, clausura y demás actos institucionales vinculados con el incluso.

9º.- Que en todas las actividades que se desarrollaron vinculadas con el evento deportivo, con independencia de los patrocinios, figuró en un lugar visible a imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, y concretamente:

? En los actos de presentación, clausura y demás actos públicos.

? En las zonas centrales y de máxima visibilidad en la zona de juego, espacio deportivo o en los arcos de salida o llegada se los había habido.

? En la página principal de la WEB de la entidad y del evento deportivo, así como en todas las comunicaciones oficiales, documentación, entradas (se las había habido), lonas de publicidad o carteles promocionales.

10º.- Realizar una memoria del evento deportivo, con resultados, colaboraciones, clasificaciones, actos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc...

11º.-En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

12º.-Atender a los deberes establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13º.- Atender las medidas sanitarias y protocolos de salud vigentes en relación con el Covid-19.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete la:

Conceder directamente a la entidad deportiva REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO una subvención por importe de 10.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.480.00.09 del presupuesto en vigor mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad con el objeto de coadjuvar a la financiación de las actividades vinculadas que organización del evento deportivo "SEMANA ATLÁNTICA DE VERLA CIUDAD DE VIGO 2021". La tramitación del pagado de la subvención se realizará, una vez que la entidad beneficiaria presente adecuadamente la documentación xustificativa, a partir del día siguiente a la celebración del evento deportivo.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquiera otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o de entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a aportación municipal se configura como un importe cierto, entendiendo que queda por cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebase el costo total de la actividad.

La comunicación de esta circunstancia al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros a actividad subvencionada.

Sexto.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, según ya va dicto, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o evento relacionado con el objeto de la subvención, en la cartelería, web y demás material gráfico elaborado al efecto.

Séptimo.- La beneficiaria deberá justificar en el plazo comprendido entre la aprobación del expediente por la Xunta de Gobierno Local y el 30 de noviembre de 2021 el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. La tal efecto deberá presentar, tal como establece el artículo 14.2.la) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera exclusiva a través de la sed electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una cuenta xustificativa en la que deberá constar la declaración de las actividades realizadas y de los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los justificantes de pago por el importe de la subvención de los gastos incurridos con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y el importe, origen y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que habían financiado también la actividad subvencionada.

La documentación de la cuenta xustificativa deberá incluir una relación de todos los justificantes de pago de los gastos incurridos por el importe de la subvención.

La justificación deberá hacerse con documentos originales por la parte subvencionada y con copias de facturas por el resto del presupuesto. Se podrá sustituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto o actividad no



Concello de Vigo

subvencionada por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto o por una certificación en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad.

Los justificantes acreditativos de los gastos vinculados al proyecto de la subvención cumplirán las siguientes especificáis:

- Las facturas deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán aquellas facturas que no reúnan las exigencias previstas en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justificar la exención del dicho impuesto. En los documentos justificativos de los gastos incurridos, no será necesario que conste de forma expresa sí los mismos fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación determinado en la propuesta de subvención.

- Atendiendo a la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, tasas oficiales de las federaciones deportivas, y otros conceptos análogos podrán ser justificados a través de documentos originales (certificados de ingreso en las federaciones, documentos de gasto de arbitrajes, documentos de pago de premios deportivos, gastos de desplazamiento de jugadores, técnicos, etc.,) emitidos por las Federaciones que recoja adecuadamente, los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, las retenciones obligatorias de ser el caso, y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en base a eficacia administrativa del mismo.

- En relación a la justificación del pago de usos de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo será suficiente el documento original emitido por el servicio de deportes, acreditativo de los ingresos por estos conceptos.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención a beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudor por resolución de origen de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo al Art.31.7.y de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Serán gastos subvencionables los que de manera indubitado respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para la organización del evento deportivo.

Tal como establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, serán gastos subvencionables, además, los gastos financieros de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables, estableciéndose un límite de los gastos financieros subvencionables hasta un 1% del importe de la subvención.

Décimo.- La idónea justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por los servicios de la Concejalía de Deportes. La jefatura del servicio de Deportes emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo primero.- La entidad beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Deportes y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo segundo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.

Decimotercero.- Cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere esta propuesta de subvención y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Decimocuarto.- La vigencia de la propuesta abarca el período comprendido entre la aprobación del expediente en Junta de Gobierno Local y hasta el 30 de noviembre de 2021 con el objeto de proceder a la tramitación de la justificación de la misma.

Decimoquinto.- La beneficiaria está informada que que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

Los dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley orgánica 3/2018, del 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento a Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.



Concello de Vigo

Decimosexto- La concesión de la subvención objeto de la presente propuesta se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por las condiciones y compromisos que se contienen en esta propuesta; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal.

Asimismo, se regirá por el establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de lo 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivado de su naturaleza administrativa, las cuestiones litixiosas que pudieran surgir durante su ejecución serán sometidas al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de la Orden Xurisdiccional Contenciosa-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de lo 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Décimo séptimo- Se publicará la concesión de la subvención en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los efectos de dar cumplimiento al dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno.

Decimooctava.- El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de esta propuesta se establece en base las memorias e informes que presente la entidad solicitante y la información de la que disponga el personal técnico del Servicio de Deportes, de las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan expresar.

Décimo novena.- En cuanto las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes, se establecerán a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere esta propuesta y procedimiento para su apreciación e imposición, en el dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y en la Ley 39/2015.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedade del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. y Pr.
El ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.